OTRO SI MODIFICATORIO N°002, ADICIÓN N°002 Y PRORROGA Nº002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CD/26-988 DEL 31 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE CONSORCIO MEDIMAGEN, IDENTIFICADO CON NIT NO. 902.029.667-0 Y EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANGEL ANDRES AVILA PEREZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.º0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.º0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra CONSORCIO MEDIMAGEN., identificado con Nit. No. 902029667-0, representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.118.556.075 expedida en Yopal - Casanare, conformado por: SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO. identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. **901.623.928-1,** representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50% quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente, Otrosí Modificatorio N°002, Adición N°002 y Prorroga N°002 al contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-988 DEL 31 DE ENERO DE 2026,previo las siguientes consideraciones: 1. Que, el Contrato de Prestación de Servicios CD/26-988 DEL 31 DE ENERO DE 2026, tiene acta de inicio del 01 de febrero de 2026, plazo de ejecución Inicial de seis (06) meses con fecha de terminación el 31 de julio de 2026. 2. Que, el valor del contrato de prestación de servicios Nº CD/26-988 DEL 31 DE ENERO DE 2026, es de SEIS MIL CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($ 6.105.778.208). 3. Que el 31 de julio de 2026, se suscribió entre las partes otro sí modificatorio No 001 a la cláusula segunda- valor y forma de pago, prorroga No 001 por un término de sesenta (60) días y adición No 001 por un valor de DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/TCE ($2.150.105.460). 4. Que el nuevo valor del contrato de prestación de servicios Nº CD/26-988 DEL 31 DE ENERO DE 2026, es de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 8.255.883.668), del cual se ha ejecutado el 73.89%, con corte al día 31 de julio de 2026. 5. Que, mediante comunicación del 18 de septiembre de 2026, con código Nº209-036 allegada a la supervisión por la Líder de Área JANETH ATUESTA ATUESTA, la cual esta designada como apoyo a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-988 DEL 31 DE ENERO DE 2026, manifiesta la necesidad de realizar adición y prorroga al mencionado contrato, teniendo en cuenta en cuenta el porcentaje de ejecución financiera del contrato (73.89%) con corte al 31 de julio de 2026: Que una vez verificada en el aplicativo DINAMICA GERENCIAL la información, se establece el siguiente balance financiero del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. No. CD/26-988 DEL 31 DE ENERO DE 2026, con corte al 31 de julio de 2026: BALANCE DE EJECUCION FINANCIERA

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR CONTRATO		$ 6.105.778.208,00	
VALOR ADICION No 001		$ 2.150.105.460,00	
VALOR ACTA	DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2026		$ 990.314.324
VALOR ACTA	DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2026		$ 1.153.613.468
VALOR CERTIFICADO	DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2026		$ 942.157.961
VALOR CERTIFICADO	DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2026		$ 958.061.902
VALOR CERTIFICADO	DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2026		$ 984.929.816
VALOR CERTIFICADO	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2026		$ 1.071.702.198
VALOR POR EJECUTAR			$ 2.155.104.000
PROMEDIO DIARIO			$ 33.893.220

6. Que, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. en la sede actual tiene habilitados servicios de Urgencias, consulta Externa, de Internación, de Cirugía, atenciones complementarias y de interrelación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico. Dentro de los servicios de apoyo diagnóstico se presta servicio de imagenología con toma y lectura de TAC, radiología, ultrasonografía y mamografía; para dar cumplimiento con los requisitos que establece la Resolución 3100 de 2019 en cuanto al estándar de recurso humano y de dotación en este servicio y teniendo en cuenta la capacidad instalada, la contratación realizada con las diferentes E.A.P.B (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios). Por lo anteriormente expuesto, el Hospital Regional de la

Orinoquia E.S.E., debe garantizar la atención integral a los usuarios y asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional, plan de desarrollo, y como complemento al manejo clínico integral de los servicios de salud ofertados por la entidad. Razón por la cual y en atención al porcentaje de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/26-988 DEL 31 DE ENERO DE 2026, se sugiere realizar adición N°002 y prorroga Nº002 al mentado contrato. 7. Que a la fecha el contrato de prestación de servicios No CD/26-988 DEL 31 DE ENERO DE 2026, presenta el siguiente balance economico:

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR CONTRATO		$ 6.105.778.208,00	
VALOR ADICION No 001		$ 2.150.105.460,00	
VALOR ACTA	DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2026		$ 990.314.324
VALOR ACTA	DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2026		$ 1.153.613.468
VALOR CERTIFICADO	DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2026		$ 942.157.961
VALOR CERTIFICADO	DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2026		$ 958.061.902
VALOR CERTIFICADO	DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2026		$ 984.929.816
VALOR CERTIFICADO	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2026		$ 1.071.702.198
VALOR POR EJECUTAR			$ 2.155.104.000
PROMEDIO DIARIO			$ 33.893.220

8. Que, teniendo en cuenta el balance económico relacionado en el numeral anterior y tomando como referencia la ejecución presupuestal correspondiente a ciento ochenta (180) días, se determinó un promedio de facturación diaria equivalente a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($33.893.220) M/CTE. 9. Que, de conformidad con la ejecución presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-988 del 31 de enero de 2026, se estima un saldo de ejecución por valor de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS ($2.155.104.000) M/CTE, recursos que permitirían garantizar la continuidad del servicio hasta por 64 días, considerando los descuentos y ajustes contractuales pendientes de aplicación. 10. En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de radiología e imagenología a la población usuaria del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., evitando afectaciones en la atención y la interrupción de un servicio esencial para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes, se considera necesario efectuar una Adición No. 002 por valor de NOVECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($902.783.644) M/CTE y una prórroga por el término de un (01) mes o hasta agotar los recursos adicionados. Lo anterior, mientras la entidad adelanta y culmina los trámites administrativos, contractuales, técnicos y presupuestales requeridos para la implementación y operación directa del servicio, garantizando así la continuidad de la atención sin generar riesgos en la prestación de los servicios de salud ni afectar el cumplimiento de la misión institucional. 11. Que, teniendo en cuenta las contingencias presentadas con ocasión de las fallas registradas en el equipo de tomografía de propiedad del contratista, y considerando que la Entidad ha debido atender dicha eventualidad mediante la utilización del equipo de su propiedad, se sugiere adelantar la elaboración de un Otrosí Modificatorio No. 002 a la Cláusula Segunda – Valor y Forma de Pago del contrato. Lo anterior, con el propósito de establecer y diferenciar los costos y gastos asociados a la prestación del servicio por cada una de las partes, así como definir, de manera temporal, un porcentaje de participación diferente al inicialmente pactado, únicamente durante el período en que se mantenga la contingencia y mientras el equipo del contratista se encuentre fuera de servicio. Esta medida se plantea en atención a la recomendación efectuada por el Comité Gerencial. 12. Que, el 28 de septiembre de la presente anualidad, se remitió comunicación a la Señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ quien funge como Representante Legal de CONSORCIO MEDIMAGEN, identificado con NIT No. 902.029.667-0, mediante el cual se le solicita si cuenta con la voluntad de suscribir el OTRO SÍ MODIFICATORIO Nº002, ADICIONAL Nº002 por valor de NOVECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($902.783.644) M/CTE, y PRORROGA Nº002 por un término un (01) mes o hasta agotar los recursos adicionados al contrato de prestación de servicios No. CD/26-988 DEL 31 DE ENERO DE 2026. 13. Al respecto, la empresa contratista CONSORCIO MEDIMAGEN, en cabeza de su representante Legal, remitió oficio RADHORO-09-26-083 del 28 de septiembre de 2026, a la supervisión, donde notifica la aceptación y manifiesta que cuenta con los recursos físicos, técnicos, humanos y administrativos para suscribir el OTRO SÍ MODIFICATORIO Nº002 a la Cláusula Segunda del mentado contrato Valor y Forma de Pago, adicional Nº002 por valor de NOVECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($902.783.644) M/CTE y prorroga Nº002 por un término un (01) mes o hasta agotar los recursos adicionados al contrato de prestación de servicios No. CD/26-988 DEL 31 DE ENERO DE 2026. 14. En virtud de las consideraciones y argumentos descritos, los supervisores del mentado

contrato, solicitaron ante el despacho del Gerente, se aprobará y autorizara la realización del OTRO SÍ MODIFICATORIO N°002 a la Cláusula Segunda- Valor y Forma de Pago, Adicción N°002 y Prorroga N°002 al contrato de prestación de servicios No.CD/26-988 DEL 31 DE ENERO DE 2026, cuyo objeto "GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS", de la siguiente manera, garantizando así el alcance del objeto contractual: 1. Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO, mediante la adición de un parágrafo, cuyo contenido será el siguiente: PARAGRAFO SÉPTIMO: Si durante la ejecución del contrato cuando, con ocasión de fallas o indisponibilidad del equipo de tomografía de propiedad del Contratista, sea necesario que el Hospital disponga de su propio equipo para garantizar la continuidad y cobertura de los estudios tomográficos que se encuentren a cargo del Contratista, la distribución de la facturación correspondiente a dichos estudios será del setenta y cinco por ciento (75%) para el Hospital y del veinticinco por ciento (25%) para el Contratista. En consecuencia, del porcentaje del cincuenta por ciento (50%) inicialmente correspondiente al Contratista, se reconocerá al Hospital un veinticinco por ciento (25%) adicional del valor total facturado, como compensación por los costos, recursos y disponibilidad del equipo asumidos por la Entidad para garantizar la prestación del servicio. La distribución aquí establecida se aplicará exclusivamente a los estudios efectivamente realizados con el equipo de propiedad del Hospital, durante el período de la, sin que implique modificación permanente de los porcentajes de participación establecidos en el contrato. Realizar adición N°002 por un valor de NOVECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($902.783.644) M/CTE, con cargo al rubro 2B0501020090030196, concepto SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE IMÁGENES, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1683 de fecha 28 de septiembre del 2026. Realizar Prórroga N°002 por un término de un (01) mes o hasta agotar los recursos, con el objetivo de asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad dado cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo. 15. Que la ejecución del contrato se continuara desarrollando en concordancia con las mismas especificaciones técnicas y actividades contempladas en el marco del contrato No. CD/26-988 DEL 31 DE ENERO DE 2026, sin dejar a un lado el principio de oportunidad, eficiencia y eficacia inmersos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.", modificado por el Acuerdo No. 016 del 2022 y Acuerdo No. 004 de 2025, además, adoptado y reglamentado mediante Resolución N°070 de Cuatro (04) de febrero de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E". 16. Que todas las cláusulas del contrato principal no aclaradas en el presente documento continuaran vigentes y su exigibilidad permanece. 17. Que el contrato celebrado se encuentra vigente. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO,** mediante la adición de un parágrafo, cuyo contenido será el siguiente: **PARAGRAFO SÉPTIMO**: Si durante la ejecución del contrato cuando, con ocasión de fallas o indisponibilidad del equipo de tomografía de propiedad del Contratista, sea necesario que el Hospital disponga de su propio equipo para garantizar la continuidad y cobertura de los estudios tomográficos que se encuentren a cargo del Contratista, la distribución de la facturación correspondiente a dichos estudios será del setenta y cinco por ciento (75%) para el Hospital y del veinticinco por ciento (25%) para el Contratista. En consecuencia, del porcentaje del cincuenta por ciento (50%) inicialmente correspondiente al Contratista, se reconocerá al Hospital un veinticinco por ciento (25%) adicional del valor total facturado, como compensación por los costos, recursos y disponibilidad del equipo asumidos por la Entidad para garantizar la prestación del servicio. La distribución aquí establecida se aplicará exclusivamente a los estudios efectivamente realizados con el equipo de propiedad del Hospital, durante el período de la, sin que implique modificación permanente de los porcentajes de participación establecidos en el contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN.** Adicionar el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/26-988 DEL 31 DE ENERO DE 2026 en la suma de NOVECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($902.783.644) M/CTE, las erogaciones que se causen debido a la ejecución de la presente adición se imputaran con cargo al rubro 2B0501020090030196, concepto SERVICIOS DÉ DIAGNOSTICO DE IMÁGENES, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1683 de fecha 28 de septiembre del 2026. **CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA.** Ampliar el plazo contractual del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/26-988 DEL 31 DE ENERO DE 2026, por un término de un (01) mes, es decir hasta el 01 de noviembre del 2026, o hasta agotar los recursos, con el objetivo de asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad dado cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo.**CLÁUSULA CUARTA. -GARANTÍAS:** Se exigirá al contratista la actualización y/o modificación de las garantías que amparan el contrato, de conformidad con la presente Adición y Prórroga, con el fin de que las mismas mantengan su vigencia, suficiencia y cobertura frente a las nuevas condiciones contractuales, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS del contrato. En consecuencia, el contratista deberá allegar las respectivas pólizas modificadas para su

correspondiente aprobación por parte de la entidad. **CLAUSULA QUINTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO**: La presente adición y prórroga requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por las partes intervinientes y es ejecutable con la aprobación de la actualización de la póliza que debe efectuar el contratista. En constancia firman las partes en la ciudad de Yopal, a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2026.

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E

CONSORCIO MEDIMAGEN
R/L LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
Contratista

Aprobó: Samuel Eduardo Arévalo Viñas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Gustavo Andres Chia Caceres Profesional contratado – Oficina asesora Jurídica

Proyectó: Nicolas Cortes Miranda
Profesional contratado – Oficina asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica Copia: al contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS. Contrato de prestación de servicios